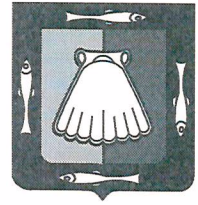




# BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE  
REGISTRO DGC-No. 0140883  
CARACTERÍSTICAS 315112816

## INDICE

### PODER LEGISLATIVO

**FE DE ERRATAS AL DECRETO 2567** Mediante el cual se reforman los Artículos 1; 2; 3; la denominación del Capítulo Segundo; 4 Fracción I Inciso D) y Párrafos Último y Penúltimo, Fracción II Inciso D) y F); 5; 6 Segundo Párrafo; 7 Fracciones III, IV, V, VIII y X; 8 Fracciones II, III y VIII; 9 Fracción I; 10; 11 Segundo Párrafo; 12; 13 Segundo Párrafo; 14 Fracciones II y III; 16 Fracción III; 18; 23; 24 Fracciones I, II Segundo Párrafo y VII Primer Párrafo; 25 Fracciones II, III, IV, VI, IX y Último Párrafo. Se Adiciona al Artículo 4 Fracción I los Incisos C) BIS y D) BIS; a la Fracción II el Inciso F) BIS y se Adiciona un Segundo Párrafo, recorriéndose los actuales para pasar a ser Tercero y Cuarto. Se Derogan el Artículo 22 y el Segundo Párrafo del Artículo 30, de la **Ley que Regula a los Agentes Profesionales Inmobiliarios en el Estado de Baja California Sur**.....1

**DECRETO 2580** Se Reforma y Adiciona la **Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur** y la **Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Baja California Sur**.....4

**DECRETO 2581** **Ley de Ingresos del Municipio de Comondu, Baja California Sur**, para el Ejercicio Fiscal 2019.....29

**DECRETO 2582** **Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur**, para el Ejercicio Fiscal 2019.....38

**DECRETO 2583** **Ley de Ingresos del Municipio de Loreto, Baja California Sur**, para el Ejercicio Fiscal 2019.....50

**DECRETO 2584** Se Expide **Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur**.....59

**DECRETO 2585** Se Expide la **Ley sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado y Municipios de Baja California Sur**.....168

**DECRETO 2586** Se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la **Ley de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur**.....183

**DECRETO 2587** Se Aprueba la Modificación del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Baja California Sur, correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2018.....190

**DECRETO 2588** **Ley de Ingresos del Municipio de La Paz, Baja California Sur**, para el Ejercicio Fiscal 2019.....239

**DECRETO 2589** Se Reforman y Adicionan diversas disposiciones de la **Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur**.....249

**DECRETO 2590** Se Expide la **Ley de Ingresos del Estado de Baja California Sur**, para el Ejercicio Fiscal de 2019.....253

**DECRETO 2591** Se Aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal del Año 2019. (Con Anexos).....271

**ANEXOS** **DECRETO 2591**.....345

### PODER JUDICIAL

#### CONSEJO DE LA JUDICATURA

**MANUAL REGLAMENTARIO** de Administración de Remuneración del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.....550



## DECRETO 2588

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

D E C R E T A:

## LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

ARTICULO 1°.- Los ingresos que la Hacienda Pública del Municipio de La Paz percibirá durante el Ejercicio Fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, deberán ser los que se obtengan por los conceptos que a continuación se enumeran:

Municipio de La Paz			Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019			
Total (1+2+3+4+5+6+7+8+9+0)			1,990,439,141
1	Impuestos		408,444,947
1.1	Impuestos Sobre los Ingresos		581,967
	1.1.1	Impuesto sobre Juegos Permitidos, Rifas y Loterías	72,861
	1.1.2	Impuesto sobre Diversiones y espectáculos Públicos	509,106
1.2	Impuestos Sobre el Patrimonio		237,966,198
	1.2.1	Impuesto Predial del Ejercicio Fiscal Actual	152,789,079
	1.2.2	Impuesto Sobre Urbanización	100,000
	1.2.3	Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	85,077,119
1.3	Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones		0
1.4	Impuestos al Comercio Exterior		0
1.5	Impuesto sobre Nóminas y Asimilables		0
1.6	Impuestos Ecológicos		0
1.7	Accesorios de Impuestos		36,871,068
1.8	Otros Impuestos		46,535,257
	1.8.1	Impuesto Adicional	46,535,257



1.9	Impuestos No Comprendidos en La Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	86,490,457
<b>2</b>	<b>Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>	<b>0</b>
2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
2.2	Cuotas para la Seguridad Social	0
2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
2.4	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
2.5	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
<b>3</b>	<b>Contribuciones de Mejoras</b>	<b>2</b>
3.1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	1
3.9	Contribuciones de Mejoras No Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	1
<b>4</b>	<b>Derechos</b>	<b>156,967,372</b>
4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	7,608,654
	4.1.1 Bienes de Uso Común y Ocupación de la Vía Pública	7,608,654
4.3	Derechos por Prestación de Servicios	145,392,538
	4.3.1 Servicios Catastrales	11,005,760
	4.3.2 Licencias para Construcción	28,958,914
	4.3.4 Legalización de Firmas, Expedición de Certificaciones, Constancias y Copias Certificadas	1,215,642
	4.3.5 Servicios Funerarios Panteón San Juanes y delegaciones	148,038
	4.3.6 Servicios Funerarios Panteón Jardines del Recuerdo	19,983,572
	4.3.7 Servicios de Rastros	2,840,560
	4.3.8 Alineamientos de Predios, Números Oficiales y Medición de Terrenos	2,337,534
	4.3.9 Expedición de Certificados de Vecindad y de Morada Conyugal	496,446



## PODER LEGISLATIVO

	4.3.10	Servicios de Seguridad Pública	9,859,107
	4.3.11	Aseo, Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Basura	4,638,238
	4.3.12	Servicios de Inspección Municipal	1,242,338
	4.3.13	Autorizaciones para Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas	54,386,493
	4.3.14	Licencias, Permisos o Autorizaciones por Anuncios, Carteles o Publicidad	6,751,708
	4.3.15	Emisión de dictámenes, autorizaciones e inspección en materia ambiental	850,652
	4.3.17	Servicios de Protección Civil	453,553
	4.3.19	Servicios de Bomberos	113,388
	4.3.20	Servicios de Contraloría	110,595
4.4		Otros Derechos	1
4.5		Accesorios de Derechos	1,849,848
4.9		Derechos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	2,116,331
<b>5</b>		<b>Productos</b>	<b>1,214,285</b>
5.3		Productos	1,214,195
	5.3.1	Intereses Bancarios	1,092,188
	5.3.2	Intereses No Bancarios	122,007
5.9		Productos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	90
<b>6</b>		<b>Aprovechamientos</b>	<b>25,841,073</b>
6.3		Aprovechamientos	22,563,652
	6.3.1	Multas Administrativas No Fiscales	11,272,713
	6.3.2	Indemnizaciones	0
	6.3.3	Donativos, Herencias y Legados	8,587,873
	6.3.4	Otros Aprovechamientos	2,703,066
6.4		Aprovechamientos Patrimoniales	3,025,063
	6.4.1	Venta de Bienes Inmuebles	1
	6.4.2	Venta de Terrenos	1,830,383
	6.4.3	Explotación de Bienes Inmuebles	1,194,678
	6.4.4	Enajenación de Bienes Muebles No Sujetos a ser inventariados	1
6.5		Accesorios de Aprovechamientos	202,896



## PODER LEGISLATIVO

6.9	Aprovechamientos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		49,462
<b>7</b>	<b>Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos</b>		<b>421,701,610</b>
7.1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social		0
7.2	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado		421,701,610
7.3	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros		0
7.4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria		0
7.5	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria		0
7.6	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria		0
7.7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos		0
7.8	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos		0
7.9	Otros Ingresos		0
<b>8</b>	<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</b>		<b>895,332,558</b>
8.1	Participaciones		600,861,291
	8.1.1	Participaciones Federales	401,468,931
		8.1.1.1 Fondo General de Participaciones	280,237,597
		8.1.1.2 Fondo de Fomento Municipal	51,755,578
		8.1.1.3 Impuesto Sobre tenencia y Uso de Vehículos	158,947
		8.1.1.4 Impuestos Especiales de Tabaco	1,794,057



## PODER LEGISLATIVO

		8.1.1.5	Impuestos Especiales de Cerveza y Bebidas	7,879,201
		8.1.1.6	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	15,049,470
		8.1.1.7	Recaudación Federal Participable 0.136%	401,513
		8.1.1.8	Fondo de Fiscalización y Recaudación	12,449,466
		8.1.1.9	IEPS Venta Final de Gasolinas y Diesel	24,986,932
		8.1.1.10	Fondo de Impuesto Sobre la Renta Participable	4,854,710
		8.1.1.11	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	1,901,460
	<b>8.1.2</b>	<b>Participaciones Estatales</b>		<b>199,392,360</b>
		8.1.2.1	Impuesto Sobre Nómina	25,216,812
		8.1.2.2	Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles	1,072,488
		8.1.2.3	Impuesto Estatal Vehicular	305,952
		8.1.2.4	Servicios de Control vehicular	108,558,166
		8.1.2.5	Servicios del Registro Civil	5,920,930
		8.1.2.6	Servicios del Registro Público de la Propiedad y Comercio	58,318,012
<b>8.2</b>	<b>Aportaciones</b>			<b>260,949,122</b>
	8.2.1	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Los Municipios		193,813,212
	8.2.2	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social		67,135,910
<b>8.3</b>	<b>Convenios</b>			<b>237,717</b>
	8.3.1	Convenios derivados de fideicomisos		0
	8.3.2	Convenios Ramo 16		237,717
<b>8.4</b>	<b>Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal</b>			<b>21,189,012</b>
	8.4.1	Uso, Goce o Aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre		19,879,869
	8.4.2	Indemnizaciones		0
	8.4.3	Accesorios Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		1,309,143
<b>8.5</b>	<b>Fondos Distintos de Aportaciones</b>			<b>12,095,416</b>



	8.5.1	Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Municipios Mineros (Fondo Minero)	12,095,416
<b>9</b>	<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios, Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones.</b>		<b>30,937,294</b>
	9.1	Transferencias y Asignaciones	0
	<b>9.3</b>	<b>Subsidios y Subvenciones</b>	<b>30,937,294</b>
	9.3.1	Subsidios Federales y Estatales	30,937,294
	9.5	Pensiones y Jubilaciones	0
	9.7	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0
<b>0</b>	<b>Ingresos Derivados de Financiamientos</b>		<b>50,000,000</b>
	<b>0.1</b>	<b>Endeudamiento Interno</b>	<b>50,000,000</b>
	0.1.1	Empréstitos	50,000,000
	0.2	Endeudamiento Externo	0
	0.3	Financiamiento Interno	0

Cuando una Ley o convenio que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se consideraran comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que se refiere este artículo.

**Artículo 2.-** Los ingresos a que se refieren los conceptos indicados en el artículo anterior, serán causados y recaudados conforme a lo dispuesto por la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, e invariablemente por la Tesorería Municipal a través de la Dirección de Ingresos, sus oficinas recaudadoras, instituciones de crédito y medios electrónicos autorizados al efecto, aceptándose como medios de pago, dinero en efectivo en moneda nacional y curso legal, los cheques de caja, los cheques certificados y los giros postales, telegráficos o bancarios; los cheques personales no certificados únicamente cuando sean expedidos por el propio contribuyente o por los fedatarios cuando estén cumpliendo con su obligación de enterar contribuciones a cargo de un tercero.

También se aceptarán como medio de pago las transferencias electrónicas de fondos a favor de la Tesorería Municipal; así como, las tarjetas de crédito y débito cuando en las oficinas recaudadoras se encuentren habilitados los dispositivos necesarios para la recepción de dichos medios de pago; y, también se podrá aceptar excepcionalmente el pago de contribuciones, sus accesorios y demás créditos fiscales, a través de la dación en pago y/o la prestación de servicios del contribuyente; lo anterior, cumpliendo los



requisitos y procedimientos de acuerdo con lo que dispone la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, el Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur en lo conducente, Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, demás Leyes, Reglamentos y disposiciones relativas que se encuentren en vigor en el momento en que se causen.

Se entiende por transferencia electrónica de fondos, el pago de las contribuciones que por instrucción de los contribuyentes, a través de la afectación de fondos de su cuenta bancaria a favor de la Tesorería Municipal, se realiza por las instituciones de crédito, en forma electrónica.

**Artículo 3.-** Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, se causarán recargos a la tasa del 2% mensual sobre las contribuciones omitidas actualizadas.

Dichos recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe hasta por cinco años y se calcularán sobre el total de las contribuciones omitidas actualizadas.

En los casos en que se conceda prórroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, se causarán recargos del 2% mensual sobre las contribuciones omitidas actualizadas y, en su caso los intereses a cargo del Fisco Municipal se causarán a la misma tasa, sobre saldos insolutos. En el caso de operaciones de naturaleza privada, los intereses correspondientes se sujetarán a lo que se pacte en los contratos o acuerdos respectivos, en su defecto se causarán a una tasa del 2% mensual.

Para tales efectos, la autoridad municipal, deberá sujetarse estrictamente a lo ordenado por los artículos 38 y 95 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

**Artículo 4.-** Las cantidades que se recauden por los rubros previstos por el Artículo 1° de esta Ley, serán concentrados en la Tesorería Municipal y deberán reflejarse cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo digital con los requisitos que para los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.





El ingreso deberá depositarse en su totalidad, al día hábil siguiente a la fecha de su recaudación, sin excepción alguna. En el caso de aquellas recaudaciones que se encuentren localizadas en lugares que no cuenten con institución bancaria, la concentración del ingreso deberá efectuarse dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles.

#### TRANSITORIOS:

**PRIMERO.-** Esta Ley entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil diecinueve y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y su ámbito territorial de validez se circunscribe a la Jurisdicción del Municipio de La Paz, Baja California Sur.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

DIP. RAMIRO RUIZ FLORES  
PRESIDENTE

DIP. MARICELA PINEDA GARCIA  
SECRETARIA



H. CONGRESO  
DEL ESTADO